



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto  
del D

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2019-IPD/CS  
ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LICENCIAS DE SOLUCIÓN Y COLABORACIÓN DE  
MENSAJERÍA ELECTRÓNICA EN LA NUBE PARA EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

Conste por el presente documento, la Contratación de **ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LICENCIAS DE SOLUCIÓN Y COLABORACIÓN DE MENSAJERÍA ELECTRÓNICA EN LA NUBE PARA EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD**, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463 (Tribuna Sur - Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por la Jefa de la Oficina General de Administración - Sra. **MARIELA ESTHER ALVAREZ MUÑOZ**, identificada con DNI N° 07331230, y de otra parte la empresa **XERTICA LABS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, con RUC N° 20601726174, con domicilio legal en Av. Alberto del Campo N° 411, Oficina 601, Magdalena del Mar, Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 13765560 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Apoderado, Sra. **KATHERINE ANTUANETH VERGARA GUTIERREZ**, con DNI N° 41436908, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 13765560, Asiento N° C00001, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 12 de setiembre de 2019, el Comité de Selección de **LA ENTIDAD**, adjudicó la Buena Pro de la **Adjudicación Simplificada N° 038-2019-IPD/CS**, para la Contratación de **ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LICENCIAS DE SOLUCIÓN Y COLABORACIÓN DE MENSAJERÍA ELECTRÓNICA EN LA NUBE PARA EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. Se publica su consentimiento el día 13 de setiembre de 2019.

Mediante Carta s/n de fecha 19 de setiembre de 2019 **EL CONTRATISTA** remite la documentación para la suscripción del contrato; sin embargo, de la revisión de los mismos se evidencia observaciones en la documentación presentada, por lo que a través de la Carta N° 150-2019-IPD/OGA/UL notificada el 23 de setiembre de 2019 a **EL CONTRATISTA** se le otorgó un plazo de cuatro (04) días hábiles según lo establecido en el literal a) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la subsanación de las observaciones.

Es así que, a través de la Carta s/n de fecha 25 de setiembre de 2019, **EL CONTRATISTA** cumple con subsanar las observaciones realizadas por **LA ENTIDAD** dentro del plazo otorgado, concluyendo así con aclarar y presentar de forma total la documentación exigida para efectos de la suscripción del contrato dentro del plazo otorgado.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LICENCIAS DE SOLUCIÓN Y COLABORACIÓN DE MENSAJERÍA ELECTRÓNICA EN LA NUBE PARA EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, de acuerdo a los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la **Adjudicación Simplificada N° 038-2019-IPD/CS**, así como a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, bajo el **SISTEMA DE SUMA ALZADA** y **MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LLAVE EN MANO**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Katherine A. Vergara Gutierrez  
Apoderado  
Xertica Labs SAC





**PERÚ**

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 340, 021.00 (Trescientos Cuarenta Mil Veintiuno con 00/100 Soles)** que incluye todos los impuestos de Ley, conforme se detalla a continuación y a la estructura de costos presentada por EL CONTRATISTA:

Cronograma de Pagos	Descripción	Importe por Pago	
<b>Primer Pago</b>	<b>Migración e Implementación del Servicio</b>	<b>S/ 102, 006.30</b>	
<b>Segundo Pago</b>	<b>Comprende el Pago por el Servicio Contratado de Forma Mensual durante el periodo de 730 días calendario.</b>		
	<b>Monto Mensual</b>	<b>Cantidad de Pagos Mensuales y Montos Correspondientes</b>	
	<b>S/ 9917.28 por cada mes.</b>	Del 1er al 12vo pago mensual	<b>S/ 119, 007.36</b>
	<b>S/ 9917.28 por cada mes.</b>	Del 13vo al 23vo pago mensual	<b>S/ 119, 007.34</b>
	<b>S/ 9917.26 por el 24vo pago mensual</b>	24vo pago mensual	
<b>MONTO TOTAL</b>		<b>S/ 340,021.00</b>	

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS A CUENTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo al siguiente detalle previsto en las Especificaciones Técnicas:

- a) Al final de la implementación: hasta los **25 días calendario** luego de

*[Handwritten Signature]*  
 Katherine A. Vergara Gutierrez  
 Apoderado  
 Xertica Labs SAC





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

aprobado el plan de trabajo.

b) Por las licencias: pagos mensuales por el período de **730 días calendario**.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el numeral 39.3 del artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 171.2 del artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

##### Lugar:

El lugar del servicio se realizará Calle Madre de Dios N° 463-Tribuna Sur-Estadio Nacional-Instituto Peruano del Deporte.

##### Plazo:

La ejecución de la implementación de las licencias de correo se realizará en un período de **setecientos cincuenta y cinco (755) días calendario** el cual se contabilizará de la siguiente manera:

**Implementación:** Hasta **veinticinco (25) días calendario** el cual se contabilizará a partir del día siguiente de aprobado el Plan de Trabajo. El plazo para revisión y aprobación del Plan de Trabajo será de un (01) día calendario según lo informado por el área usuaria.

**Inicio:** Será por el período de **setecientos treinta (730) días calendario**, el cual se contabilizará a partir del día siguiente de aprobada el Acta de Implementación.

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

**EL CONTRATISTA** entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por el concepto, monto y vigencia la siguiente garantía:

- **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** a través de la Carta Fianza N° 909965 - D193-02055071 de fecha 18 de setiembre de 2019, emitida por el Banco Crédito del Perú, por el importe de S/ 34, 002.20 (Treinta y Cuatro Mil Dos con 20/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, y con plazo de vigencia hasta el 17 de setiembre de 2020. Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

la recepción final de la prestación.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **UNIDAD DE INFORMATICA**.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

  
Karherine A. Vergara Gutierrez  
Apoderado  
Xertica Labs SAC





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,

  
Karoline A. Vergara Gutierrez  
Apoderado  
Xertica Labs SAC





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de Derecho Privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional conforme a las reglas del CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA y será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Calle Madre de Dios N° 463 - Tribuna Sur – Estadio Nacional, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

Katherine A. Vergara Gutierrez  
Apoderado  
Xertica Labs SAC





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Av. Alberto del Campo N° 411, Oficina 601, Magdalena del Mar, Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los veintisiete (27) días del mes de setiembre de 2019.



LA ENTIDAD

MARIELA ESTHER ÁLVAREZ MUÑOZ  
Jefa de la Oficina General de Administración  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

EL CONTRATISTA

Katherine A. Vergara Gutierrez  
Apoderado  
Xertica Labs SAC



